BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



Nota de Prensa

DIRECTORIO DEL BCR APROBÓ PROGRAMA MONETARIO PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2002

- 1. En octubre se registró un saldo promedio diario de la cuenta corriente de la banca en el BCR de S/. 188 millones, ubicándose dentro del rango anunciado como meta operativa para dicho mes (rango de S/. 180 millones a S/. 200 millones). La tasa de interés interbancaria en moneda nacional disminuyó de 5,6 por ciento en setiembre a 4,6 por ciento en octubre, junto a una menor incertidumbre en los mercados financieros de la región.
- 2. El Directorio del BCR evaluó la posición de la política monetaria para noviembre, aprobando:
 - a. Una meta operativa del saldo agregado de las cuentas corrientes de las empresas bancarias en el Banco Central, en el rango de S/. 170 millones a S/. 190 millones como promedio diario del mes. Este rango toma en cuenta el efecto sobre el cálculo de los fondos de encaje, del mayor nivel de fondos en bóveda durante el mes anterior.
 - b. Para los créditos de regulación monetaria y la compra temporal de CDBCRP y de bonos del Tesoro fuera de subasta, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en un nivel equivalente a la mayor entre 4,75 por ciento y el promedio ponderado de las tasas de interés interbancarias.
 - c. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en **3,0 por ciento**.
 - d. Para las operaciones de compra temporal de dólares (*swap*), se mantiene una comisión que implica un costo efectivo anual mínimo de **4,75 por ciento**.
- 3. En el caso de las operaciones en dólares se aplica las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, una tasa equivalente a la LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
- 4. Las decisiones antes expuestas son consistentes con las proyecciones actuales de que la inflación del año se ubique en un nivel acorde con la meta de inflación (2,5 por ciento, con una tolerancia máxima de desvío de un punto porcentual hacia arriba y hacia abajo).
- 5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria, esto es, evitar presiones inflacionarias o deflacionarias en la economía.

Lima, 8 de noviembre de 2002